



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO: PERTENENCIA No 2021-00159
DEMANDANTE: CLEOTILDE GARNICA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS D. E IN.DE JULIAN RODRIGUEZ

Sutatausa, febrero tres (3) del dos mil veintidós (2022)

A través de apoderado judicial los señores CLEOTILDE GARNICA OLAYA, MARGARITA CASTILLO CASTILLO, VICTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO, JORGE ELIECER GARNICA CASTILLO, YENNY MILENA GARNICA CASTILLO, MARY LUZ GARNICA CASTILLO Y PABLO ENRIQUE ROJAS ROJAS, presentan demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de JULIAN RODRIGUEZ y personas indeterminadas respecto de parte del predio denominado "El Cajón" ubicado en la vereda Peñas de Cajón de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-26507 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 25781-00-00-00-050-087-000, demanda que al ser revisada se observa que adolece de los siguientes defectos:

- 1º.- Carece del poder que le haya concedido el señor PABLO ENRIQUE ROJAS.
- 2º.- El Certificado Catastral tiene fecha de expedición 30 de marzo del año 2021
- 3º.- El certificado de matrícula inmobiliaria No. 172-26507, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, está fechado el 16 de julio del 2021.
- 4º.- Así mismo, el Certificado Especial fue expedido el 3 de marzo del 2021

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos de los Arts. 82 s.s. y 375 del C. G. P. por se procederá a su inadmisión, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 del C. G. P.

Por lo anterior el Juzgado,

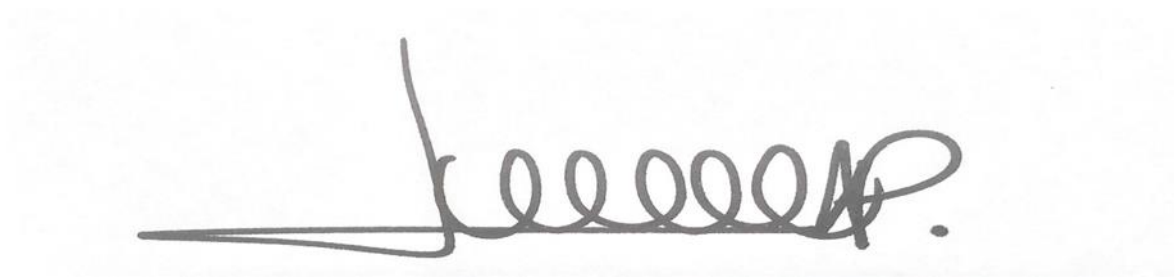
R E S U L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por los señores CLEOTILDE GARNICA OLAYA, MARGARITA CASTILLO CASTILLO, VICTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO, JORGE ELIECER GARNICA CASTILLO, YENNY MILENA GARNICA CASTILLO, MARY LUZ GARNICA CASTILLO Y PABLO ENRIQUE ROJAS ROJAS, en contra de Herederos Determinados e Indeterminados de JULIAN RODRIGUEZ y personas indeterminadas. Conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: conceder a la parte actora el termino de 5 dias para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada Art. 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer a la doctora LUCERO ALVARADO CUJAR, como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA', written over a light blue grid background.

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 003**
fijado hoy 4 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria